



///Plata, **10 SET. 2019**

VISTO la necesidad de establecer las fechas de inscripción y los requerimientos de ingreso a las distintas Unidades Académicas de esta Universidad, para todos los aspirantes, con vistas al ciclo académico del año 2020 y a los fines de facilitar la organización anticipada de las actividades inherentes a cada Facultad y teniendo en cuenta las disposiciones estatutarias vigentes,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Fijar entre los días 11 de noviembre y 13 de diciembre de 2019, el período de inscripción de los aspirantes a ingresar en esta Universidad en el año 2020.

ARTÍCULO 2°.- Se realizará una preinscripción mediante el Sistema de Preinscripción a Carreras de la UNLP (SIPU), el que **estará habilitado a partir del día 4 de noviembre de 2019,** al que se ingresará a través de la página web de cada Unidad Académica. La Planilla correspondiente deberá imprimirse y presentarse en la Unidad Académica, en el plazo fijado en el artículo anterior, conjuntamente con la documentación detallada en el artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La Universidad Nacional de La Plata sólo recibirá las inscripciones de aquellas personas que aspiren a ingresar en el año 2020 en ella exclusivamente y en una sola carrera. A tal efecto, la solicitud de ingreso tendrá carácter de Declaración Jurada, por lo tanto, cualquier tipo de inscripción ya realizada para el año 2020 en otra Universidad Nacional o en otra carrera, inhabilitará a efectuar una nueva en esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 4°.- Para completar el trámite de inscripción, deberá presentarse en la Unidad Académica la Planilla emitida por el SIPU debidamente cumplimentada y la siguiente documentación:

-Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Cívica (original y fotocopia).

-Tres (3) fotos del aspirante, tipo "carnet".

-Certificación original o "Título-Certificado Único" de estudios secundarios completos acompañado de una fotocopia que será retenida por la Unidad Académica respectiva. En caso de que el aspirante no haya completado aún el nivel secundario, presentará la correspondiente certificación provisoria (original) extendida por las autoridades del Colegio donde conste haber cursado el último año, estar cursando o rindiendo materias.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que al momento de completar el trámite de inscripción para ingresar a la Universidad en el año 2020, las distintas Facultades harán entrega a cada aspirante de una copia del plan de estudios vigente en la carrera en la que realiza dicha inscripción, dejándose la debida constancia.



////

5268



////

ARTÍCULO 6°.- Según la Disposición N° 2 del Honorable Consejo Superior de fecha 10 de febrero de 2016, se deberá presentar fotocopia de la certificación que acredite el cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación acorde a la edad (Hepatitis B, Triple o Doble Bacteriana y Triple Viral en cualquiera de sus formas de aplicación).

ARTÍCULO 7°.- Autorizar la intervención de los Centros Universitarios, Casas de Provincias y Centros Regionales con acción en nuestra Ciudad con los que la Universidad haya celebrado convenio, con la documentación que así lo acredite, a efectuar la presentación, **hasta el 13 de diciembre de 2019**, de la documentación a que se hace referencia en el artículo 4° de la presente, perteneciente a los aspirantes que provengan de la región que representan cada uno de ellos, destacándose que la planilla a que se hace referencia en dicho artículo solo podrá retirarse de las Facultades o ser bajada del sistema informático.

ARTÍCULO 8°.- Para el ingreso efectivo a la respectiva Unidad Académica los aspirantes no deberán adeudar materias del ciclo secundario **al 30 de abril de 2020**, debiendo entregar en el Departamento de Alumnos de la Facultad en la que se haya inscripto **hasta el 8 de mayo de 2020**, la documentación que así lo acredite.

ARTÍCULO 9°.- Los alumnos comprendidos en el artículo anterior no podrán rendir examen final ni aprobar materias por promoción directa hasta tanto no presenten certificado final o provisorio debidamente autenticado, donde conste la finalización de sus estudios secundarios **antes del 30 de abril de 2020**.

ARTÍCULO 10°.- El aspirante que hubiere ingresado con certificación provisoria tendrá **como plazo último el 26 de febrero de 2021** para presentar la certificación original o el "Título-Certificado Único", acompañado de su correspondiente fotocopia.

ARTÍCULO 11°.- Dejar establecido que los aspirantes tendrán plazo **hasta el 14 de agosto de 2020** para la entrega de la documentación que acredite el cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación acorde a la edad. (Hepatitis B, Triple o Doble Bacteriana y Triple Viral en cualquiera de sus formas de aplicación).

ARTÍCULO 12°.- Las Unidades Académicas podrán establecer prórrogas o excepciones a los plazos fijados por los artículos 7°, 8°, 9°, 10° y 11° de la presente Resolución, atendiendo a las características particulares de funcionamiento de cada una de ellas.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, a la Vicepresidencia del Área Académica, a las Facultades y a la Federación Universitaria de La Plata (FULP). Cumplido, pase a la Secretaría

////





////

de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tomen razón Secretaría de Extensión Universitaria, Prosecretaría de Bienestar Universitario y Dirección General Operativa y dése conocimiento a la Junta Ejecutiva.-

RESOLUCIÓN N° **5268**

D.G.O.
BGM <input checked="" type="checkbox"/>


Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata


Dr. ANIBAL VIGUERA
Secretario de Asuntos Académicos
Universidad Nacional de La Plata


PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata